

NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN E INSTALACION DE PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, CONSERVACIÓN DE INMUEBLES, PATRIMONIO Y DE LA OFICINA TÉCNICA DE INFORMES, VALORACIONES Y PROYECTOS.

Objeto y ámbito de aplicación

Disposición primera. Objeto.

Las presentes Normas tienen por objeto fijar los criterios que regirán en la adjudicación e instalación de puestos de venta no sedentaria en los Mercados periódicos gestionados por la Concejalía de Ocupación de Vía Pública, Conservación de Inmuebles, Patrimonio y de la Oficina Técnica de Informes, Valoraciones y Proyectos, que se celebrarán durante el ejercicio 2015, caracterizados por establecerse en los días y emplazamientos establecidos en su Ordenanza reguladora, cuyo objeto de venta venga conformado por artículos o productos propios o característicos de determinadas fechas festivas o conmemorativas, así como aquellos que en virtud de su naturaleza, tengan interés desde el punto de vista turístico, social o de coleccionismo. En lo no previsto expresamente en las normas siguientes, se aplicará con carácter general lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, debiendo asimismo interpretarse el contenido de aquellas, en el marco de la citada Ordenanza, cuyo contenido prevalecerá, en todo momento, en caso de conflicto.

Disposición segunda. Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación a los Mercados que se relacionan a continuación:

- Mercado de “La Palma”
- Mercado de Santa Faz.
- Mercado de Artesanía de Verano.
- Mercado de Flores de Todos los Santos.
- Mercado de Cascaruja y Porrate de Navidad
- Mercado de Artesanía de Navidad y Reyes.
- Mercado de Filatelia, Numismática y Coleccionismo.
- Mercado de la Explanada
- Mercado de artesanía de la Plaza Santísima Faz
- Mercado de “San Antón”.
- Cualesquiera otros mercadillos que puntual o excepcionalmente se organicen por la Concejalía de Ocupación de Vía Pública, Conservación de Inmuebles, Patrimonio y de la Oficina Técnica de Informes, Valoraciones y Proyectos, durante el ejercicio 2015, en cuanto a la regulación general contenida en las presentes normas.

Disposición tercera. Mercado de “La Palma”

Autorizaciones prorrogadas.

El Mercado de la Palma se establece con ocasión de la festividad del Domingo de Ramos, para la venta de un producto típico y tradicional en esta festividad, la palma, de fabricación artesanal, celebrándose del 26 al 29 de marzo de 2015.

Por Decreto de fecha 15 de marzo de 2013, se autorizaron 50 puestos para la venta de palma de fabricación artesanal con el siguiente detalle y ubicaciones:

- Plaza de Veinticinco de Mayo: 12 puestos.
- Mercado Central (fachada principal): 8 puestos.
- Fachada de la Plaza de Toros: 3 puestos.
- Plaza de Manila: 2 puestos
- En los alrededores de los Mercados periódicos de venta no sedentaria de abastecimiento de productos básicos:
 - Benalúa: 8 puestos.
 - Babel: 6 puestos.
 - Carolinas: 5 puestos.
 - Teulada: 6 puestos.

Dichas autorizaciones, tienen una vigencia de quince años, en el período comprendido desde el jueves al sábado, ambos inclusive, inmediatamente anteriores al Domingo de Ramos, en horario comprendido ente 9:00 a 20:30 horas, y el mismo Domingo de Ramos desde las 9:00 a 11:30 horas, en fachada del Mercado Central, en la Plaza de 25 de mayo, Plaza de Manila y en la fachada de la Plaza de Toros y en los alrededores de los Mercadillos periódicos se instalará durante el jueves y sábado, en el horario determinado para los mismos, de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período del año 2027.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de febrero de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en la materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

b) Justificantes de la procedencia del producto.

c) Declaración expresa responsable de que el solicitante dispone de la estructura conforme a la diseñada por el Servicio Técnico para los puestos de venta de palma.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la

Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El cumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Provisión de puestos vacantes.

Existiendo en la actualidad 46 puestos cubiertos, en virtud del Decreto de fecha 15 de marzo de 2013, existen en la actualidad cuatro (4) puestos por adjudicar en las ubicaciones que a continuación se detallan:

- Plaza de Veinticinco de Mayo: 1 puesto
- Fachada de la Plaza de Toros: 1 puesto
- Mercado periódico de Benalúa: 1 puesto
- Plaza de Manila: 1 puesto

Los citados puestos se proveerán de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 28 de la vigente Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, conforme al siguiente calendario:

1. Finalización plazo de presentación de instancias acompañadas de la documentación exigida para la adjudicación: 2 de febrero de 2015.
2. Exposición de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la puntuación obtenida en la baremación, y la apertura del plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación requerida: 9 de febrero de 2015.
3. Exposición de la lista definitiva de adjudicatarios provisionales: 23 de febrero de 2015.
4. Sorteo para dirimir, en su caso, el empate: 27 de febrero de 2015, a las 10:00 horas.
5. Finalización del plazo para aportación de documentación requerida para la adjudicación definitiva y pago de la tasa: hasta el día 9 de marzo de 2015, a las 13:30 horas.

Disposición cuarta. Mercado de la Santa Faz

Autorizaciones prorrogadas.

Por Decreto de fecha 28 de marzo de 2013 se autorizaron 6 puestos para la venta de productos considerados como tradicionales de la festividad de San Faz, concretamente medallas, alfarería, cerámica y garrotes, en la Plaza de Luis foglietti y calles adyacentes, puestos números 1 a 6 del mismo, conforme al plano que se grafía en el documento anexo nº 1.

Dichas autorizaciones tienen una vigencia de quince años a contar desde el año 2013, en el período comprendido desde los dos días inmediatamente anteriores a la festividad de la Santa Faz hasta el domingo siguiente de esa misma semana de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período de 2027.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de febrero de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Declaración expresa responsable de que el solicitante dispone de estructura para los puestos de venta.

f) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación directa de la autorización, pasando a cubrirse el puesto vacante por los interesados que resulten, en aplicación del orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Disposición quinta. Mercado de Artesanía de Verano

Autorizaciones prorrogadas.

Por Decretos de fecha 25 de junio de 2013 y 25 de junio de 2014, se autorizaron 46 y 4 puestos para la venta de bisutería, láminas, cuadros, artículos de cuero, latón, cristal, madera, cerámica, conchas y similares que constituyan una típica actividad artesanal o que tengan una singularidad especial en el solar ubicado en la zona adyacente a la Avenida de Niza de la Playa de San Juan que se indica en

el plano grafiado en el Anexo I, estando integrado por un total de cincuenta (50) puestos.

Dichas autorizaciones tienen una vigencia de quince años, a contar desde las fechas indicadas anteriormente, en el período comprendido entre el 1 de julio y el primer domingo de septiembre, ambos incluidos, de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período de 2027 y 2028. respectivamente.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de mayo de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Acreditar el pago correspondiente al alquiler de la caseta que reúna las condiciones técnicas aprobadas por el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública.

f) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

g) Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Disposición sexta. Mercado de Flores de Todos los Santos

Autorizaciones prorrogadas.

Por Decretos de fecha 25 de octubre de 2012 y 21 de octubre de 2013, se autorizaron 15 y 2 puestos para la venta de plantas y flores en el Mercado de Todos los Santos 2013, en la Plaza del Cementerio, en la acera colindante con la fachada principal del Cementerio Municipal, puestos números 1 a 17 del mismo, conforme al plano que se grafía en el documento anexo nº 1.

Dichas autorizaciones, tienen una vigencia de quince años, en el período de ocupación comprendido desde el 29 de octubre al 1 de noviembre de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período de 2026 y 2027.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de septiembre de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Disposición séptima. Mercado de Cascaruja, Porrate y Artesanía de Navidad y Reyes.

El Mercado de Cascaruja, Porrata y Artesanía se establece con motivo de la celebración de las tradicionales fiestas navideñas y de Reyes, en el Paseo de Federico Soto.

Autorizaciones prorrogadas.

Mercado de Artesanía de Navidad

Por Decretos de fecha 30 de noviembre de 2012 y 26 de noviembre de 2013, se autorizaron 26 puestos para la venta de productos artesanales y de regalo de pequeño volumen en el Mercado periódico de Artesanía de Navidad y Reyes, en el Paseo de Federico Soto, conforme al plano que se grafía en el documento anexo nº 1, puestos números 1 a 26 del mismo.

Dichas autorizaciones, tienen una vigencia de quince años, en el período de ocupación comprendido desde el 1 de diciembre al 6 de enero de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período de 2026 y 2027.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de octubre de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Acreditar el pago correspondiente al alquiler de la caseta que reúna las condiciones técnicas aprobadas por el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública.

f) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la

Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Mercado de Cascaruja y Porrate de Navidad

Por Decreto de fecha 17 de diciembre de 2012, se autorizaron 3 puestos de venta de frutos secos, dulces y baratijas que se corresponden con los números 27 al 29, y 7 puestos de venta de productos navideños, zambombas y panderetas que se corresponden con los números 30 al 36 en el Mercado Ocasional de Cascaruja y Porrate de Navidad 2012, en el Paseo de Federico Soto, conforme al plano que se grafía en el documento anexo nº 1.

Dichas autorizaciones, tienen una vigencia de quince años, en el período de ocupación comprendido desde el 20 al 24 de diciembre de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período de 2026.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de noviembre de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Acreditar estar en posesión de las instalaciones desmontables con las dimensiones máximas de 6 x 2 metros, para los puestos de frutos secos dulces y baratijas y de 2 x 2 metros, para los puestos de artículos navideños, siendo obligatoria la utilización de lona blanca cubriendo la instalación, que reúnan las condiciones técnicas aprobadas por el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública.

f) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Provisión de puestos vacantes en el Mercado de Artesanía de Navidad

Existiendo en la actualidad 25 puestos de venta de productos artesanales y de regalo de pequeño volumen, para el Mercado periódico de Artesanía de Navidad, cubiertos en virtud de Decretos de fecha 30 de noviembre de 2012 y 26 de noviembre de 2013, existe en la actualidad un (1) puesto de venta de artesanía por adjudicar, los cuales se proveerán de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 28 de la vigente Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, conforme al siguiente calendario:

1. Finalización plazo de presentación de instancias acompañadas de la documentación exigida para la adjudicación provisional: 8 de octubre de 2015.
2. Exposición de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la puntuación obtenida en la baremación, e inicio del plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación requerida: 14 de octubre de 2015.
3. Exposición de la lista definitiva de solicitudes admitidas y adjudicaciones provisionales: 29 de octubre de 2015.
4. Sorteo para dirimir, en su caso, el empate: 2 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas.
5. Plazo para aportación de documentación requerida para la adjudicación definitiva y pago de la tasa: hasta el día 13 de noviembre de 2015, a las 13:30 horas.

Provisión de puestos vacantes en el Mercado de Cascaruja y Porrate de Navidad

Existiendo en la actualidad 3 puestos de venta de productos navideños, zambombas y panderetas, para el Mercado de Cascaruja y Porrate de Navidad, cubiertos en virtud del Decreto de fecha 17 de diciembre de 2012, existen en la actualidad cuatro (4) puestos de venta de productos navideños, zambombas y panderetas por adjudicar, los cuales se proveerán de acuerdo con el sistema

establecido en el artículo 28 de la vigente Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, conforme al siguiente calendario:

1. Finalización plazo de presentación de instancias acompañadas de la documentación exigida para la adjudicación provisional: 4 de noviembre de 2015.
2. Exposición de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la puntuación obtenida en la baremación, e inicio del plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación requerida: 9 de noviembre de 2015.
3. Exposición de la lista definitiva de solicitudes admitidas y adjudicaciones provisionales: 23 de noviembre de 2015.
4. Sorteo para dirimir, en su caso, el empate: 27 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas.
5. Plazo para aportación de documentación requerida para la adjudicación definitiva y pago de la tasa: hasta el día 10 de diciembre de 2015, a las 13:30 horas.
6. Sorteo para determinación del número de puesto: 11 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas.

Disposición octava. Mercado de Filatelia, Numismática y coleccionismo

Autorizaciones prorrogadas

Por Decretos de fecha 18 de enero y 6 de febrero de 2013, se autorizaron 40 puestos para la venta de productos de filatelia, numismática y pequeños objetos de coleccionismo en el Mercado de Filatelia, Numismática y Coleccionismo, que se instala en Plaza del Ayuntamiento, conforme al plano que se grafía en el documento anexo nº 1, puestos números 1 a 40 del mismo.

Dichas autorizaciones, tienen una vigencia de quince años, en el período de ocupación comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período de 2026.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de noviembre de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en la materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En

caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

b) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

c) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Disposición novena. Mercado de Explanada de España

Autorizaciones prorrogadas

Por Decretos de fecha 18 de diciembre de 2012, 27 de septiembre de 2013 y 25 de marzo de 2014, se autorizaron 32 puestos para la venta de productos artesanales y de regalo de pequeño volumen en el Mercadillo de Artesanía, que se instala en el Paseo de la Explanada de España, conforme al plano que se grafía en el documento anexo nº 1, puestos números 1 a 32 del mismo.

Dichas autorizaciones, tienen una vigencia de quince años, en el período de ocupación comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período de 2026.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de noviembre de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos

para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Acreditar la titularidad o el pago correspondiente al alquiler de la caseta que reúna las condiciones técnicas aprobadas por el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública.

f) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Disposición décima. Mercado de Artesanía de la Plaza Santísima Faz

Provisión de autorizaciones

1.- Se fija como emplazamiento para su celebración la Plaza de Santísima Faz, en la zona que se grafía en el plano que se adjunta en el documento Anexo I, las autorizaciones que se otorguen tendrán una vigencia de quince años, a contar desde el 1 de marzo de 2015.

2. El mercado contará con un máximo de 20 unidades básicas de venta. La superficie de cada uno de ellas no superará las dimensiones de 2,00 x 0,80 metros, según la distribución realizada al efecto por el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública.

3. Serán días de celebración del mercado, los domingos y festivos en horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, pudiendo ser ampliado desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre a los viernes y sábados y domingos por la tarde en horario de 19:00 a 24:00 horas. Las operaciones de carga y descarga se efectuará únicamente en las zonas donde esté permitido el estacionamiento a tales efectos, no pudiéndose ocupar en ningún momento los carriles de circulación.

4. Los artículos autorizados que podrán venderse en este Mercado serán bisutería, láminas, cuadros, artículos de cuero, latón, cristal, madera, cerámica,

conchas y similares que constituyan una típica actividad artesanal o que tengan una singularidad especial.

Queda expresamente prohibida la venta de artículos distintos de los autorizados, y en concreto los siguientes: artículos perecederos, juguetes de fabricación industrial, artículos textiles y de confección, gafas, radios y demás de venta similar a la reseñada.

5. Condiciones de los puestos de venta: La estructura de la instalación tendrá que ser conforme a los requisitos técnicos fijados por el Servicio Técnico. Se instalará loneta de color crema o arena en los bajos del puesto que cubra las patas o caballetes.

6. Los citados puestos se proveerán de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 28 de la vigente Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, conforme al siguiente calendario:

1. Finalización plazo de presentación de instancias acompañadas de la documentación exigida para la adjudicación: Hasta 15 de enero de 2015.
2. Exposición de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la puntuación obtenida en la baremación, y la apertura del plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación requerida: 21 de enero de 2015.
3. Exposición de la lista definitiva de adjudicatarios provisionales: 4 de febrero de 2015.
4. Sorteo para dirimir, en su caso, el empate: 6 de febrero de 2015, a las 10:00 horas.
5. Finalización del plazo para aportación de documentación requerida para la adjudicación definitiva y pago de la tasa: hasta el día 18 de febrero de 2015, a las 13:30 horas.
6. Sorteo para la determinación del número de puesto: 20 de febrero de 2015, a las 10:30 horas.

Disposición undécima. Mercado de “San Antón”.

Autorizaciones prorrogadas

Por Decreto de fecha 9 de enero de 2014, se autorizó un puesto para la venta de frutos secos, dulces y baratijas en el Mercado de San Antón, que se instala en Plaza de Santa Teresa entre los números 12 a 17, conforme al plano que se grafía en el documento anexo nº 1.

Dicha autorización, tiene una vigencia de quince años, en el período de ocupación comprendido desde el viernes anterior al domingo posterior correspondiente a la festividad de San Antón de cada anualidad, finalizando las mismas en el mismo período de 2028.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de noviembre de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Carné de manipulador de alimentos.

f) Declaración expresa responsable de que el solicitante dispone de estructura conforme a la diseñada por el Servicio Técnico para los puestos de venta de frutos secos, dulces y baratijas.

g) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación directa de la autorización, pasando a cubrirse el puesto vacante por los interesados que resulten, en aplicación del orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Provisión de autorizaciones.

1. Existiendo en la actualidad un (1) puesto de venta de frutos secos, dulces y baratijas, para el Mercado de San Antón cubiertos en virtud del Decreto de fecha 9 de enero de 2014, existen en la actualidad dos (2) puestos de venta de frutos secos, dulces y baratijas, los cuales se proveerán de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 28 de la vigente Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y

Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, conforme al siguiente calendario:

1. Finalización plazo de presentación de instancias acompañadas de la documentación exigida para la adjudicación: 20 de noviembre de 2015.
2. Exposición de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la puntuación obtenida en la baremación, y la apertura del plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación requerida: 24 de noviembre de 2015.
3. Exposición de la lista definitiva de adjudicatarios provisionales: 10 de diciembre de 2015.
4. Sorteo para dirimir, en su caso, el empate: 15 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas.
5. Finalización del plazo para aportación de documentación requerida para la adjudicación definitiva y pago de la tasa: hasta el día 23 de diciembre de 2015, a las 13:30 horas.
6. Sorteo para la determinación del número de puesto: 28 de diciembre de 2015, a las 10:30 horas.

Disposición decimosegunda. Presentación de solicitudes con carácter general. Forma y plazo.

1. Los interesados presentarán solicitud de autorización mediante el modelo de instancia que se adjunta como documento Anexo nº 2 de las presentes Normas, en la que se harán constar los datos que se requieren. A la misma se adjuntará la documentación especificada para cada mercadillo en el artículo 27.3 A) B) C) D) E) de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, así como los méritos presentados por cada solicitante de acuerdo con el baremo de méritos fijado en el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora.

2. El procedimiento de selección de los titulares de los distintos mercadillos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública.

3. La solicitud, junto con la documentación antes citada, se presentará en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, antes del día de finalización del plazo señalado para cada mercadillo.

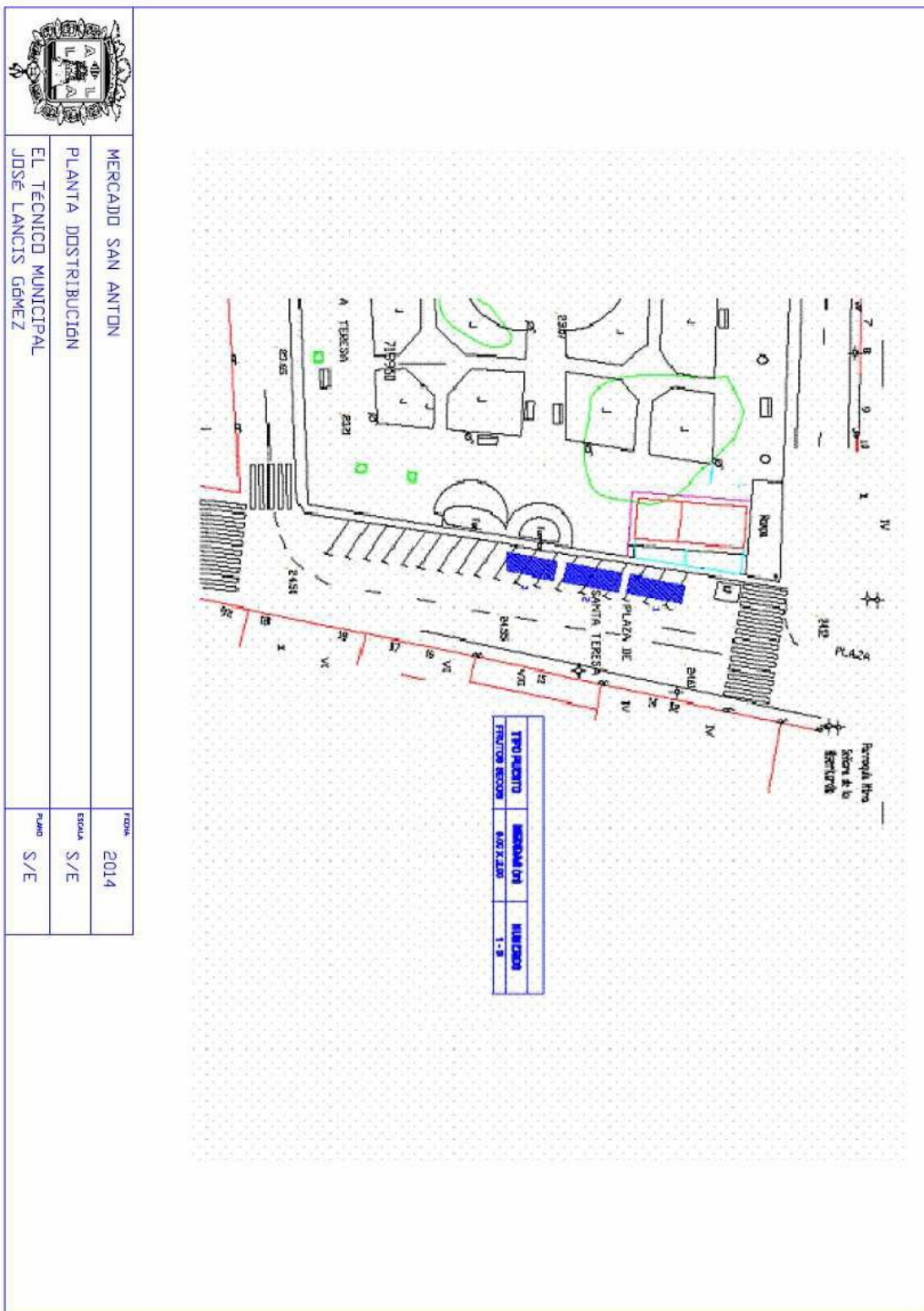
Disposición decimotercera. Normas finales

En lo dispuesto en las presentes Normas se estará a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sentaría y otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, (Boletín Oficial de la Provincia, nº 135, de 17 de julio de 2014). Asimismo deberá aplicar el Real Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la

Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6760, de fecha 24/04/2012), la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (Boletín Oficial de la Provincia, nº 192, de 18 de octubre de 2013), Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana; Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y demás normativa aplicable en la materia.

ANEXO N° 1

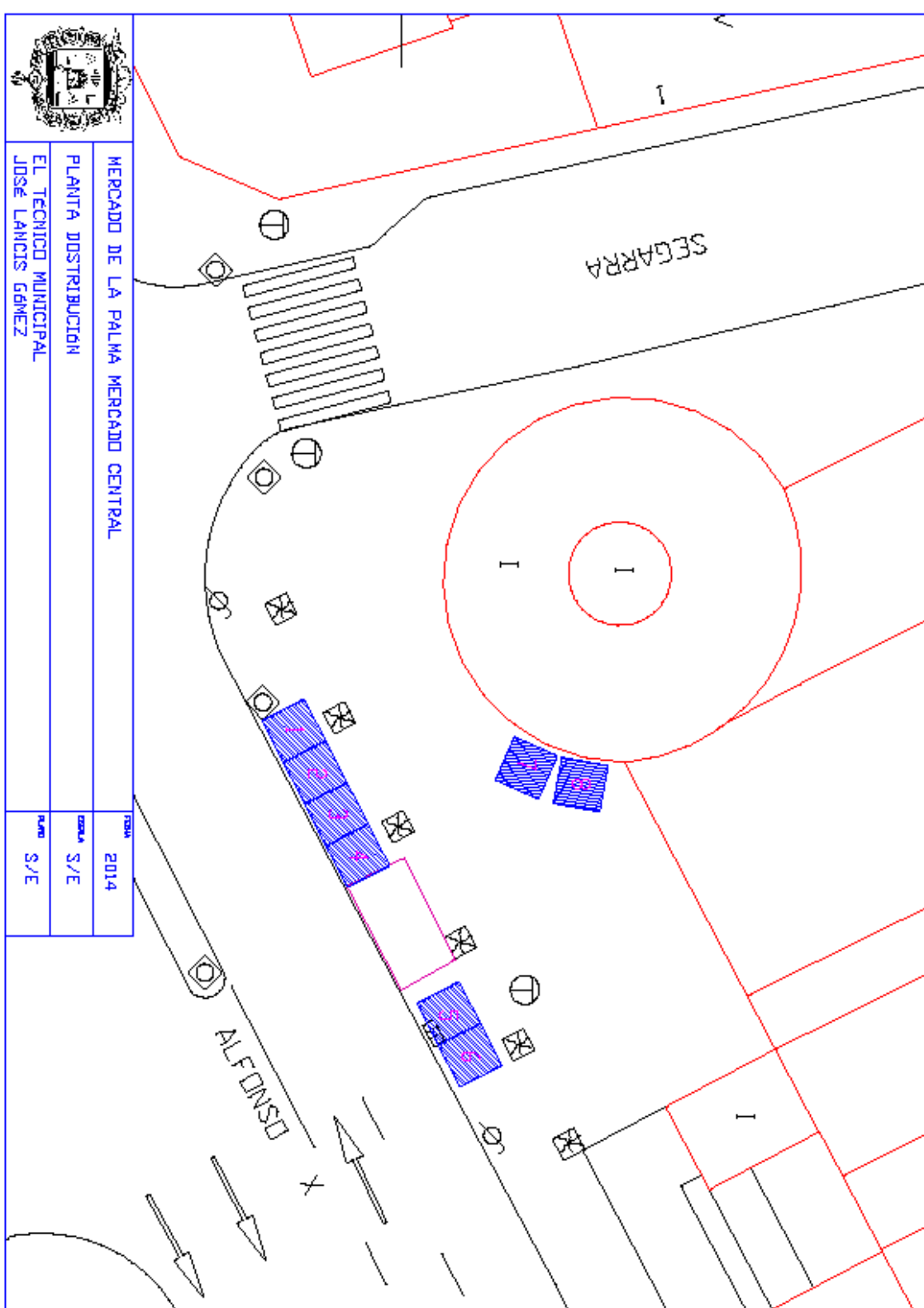
MERCADO DE SAN ANTÓN.

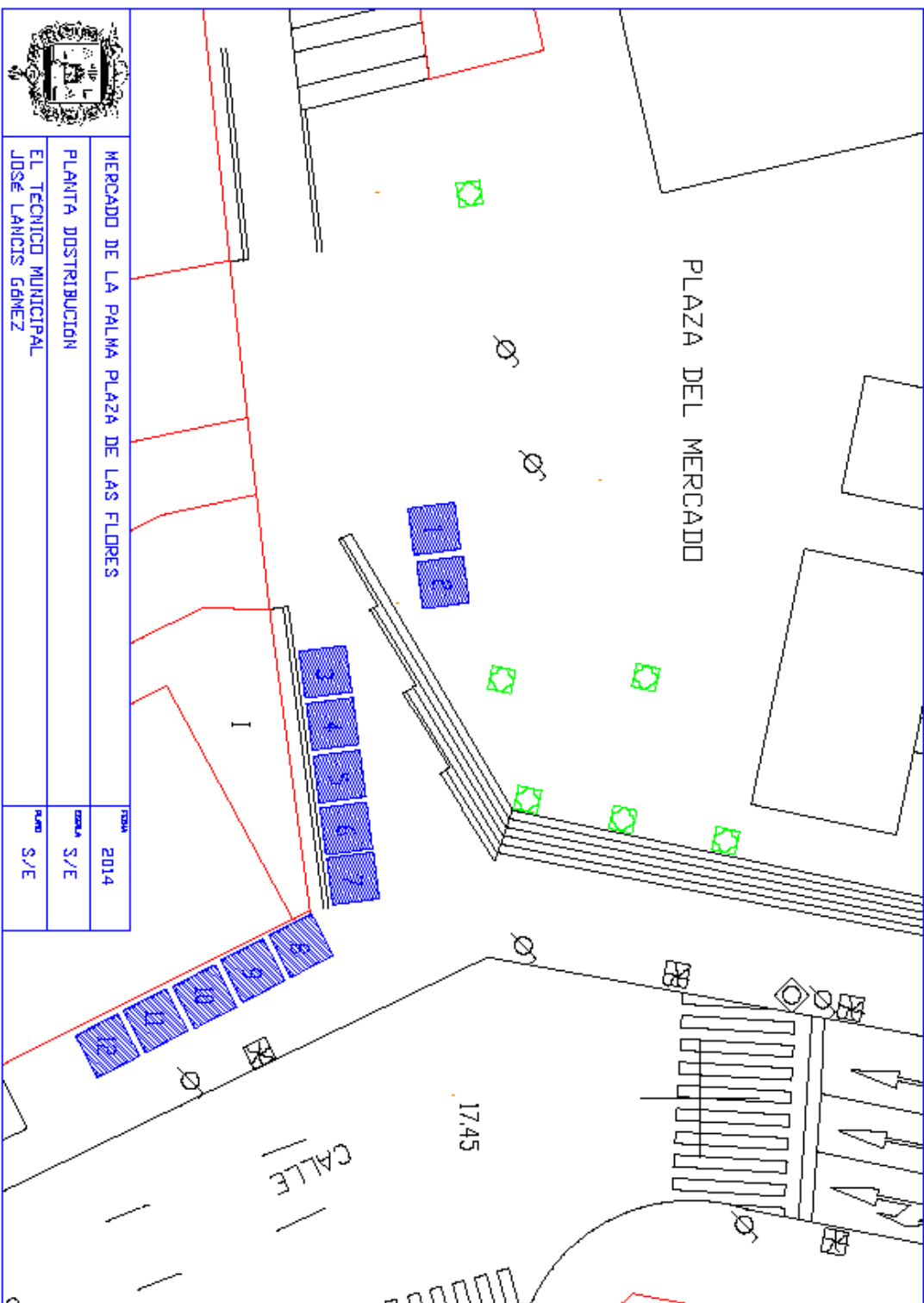




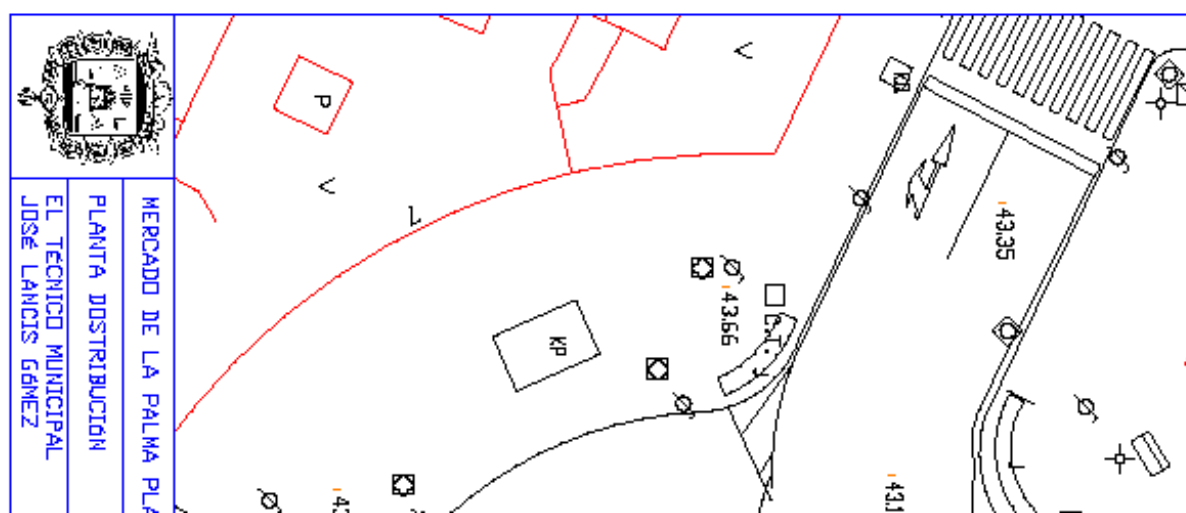
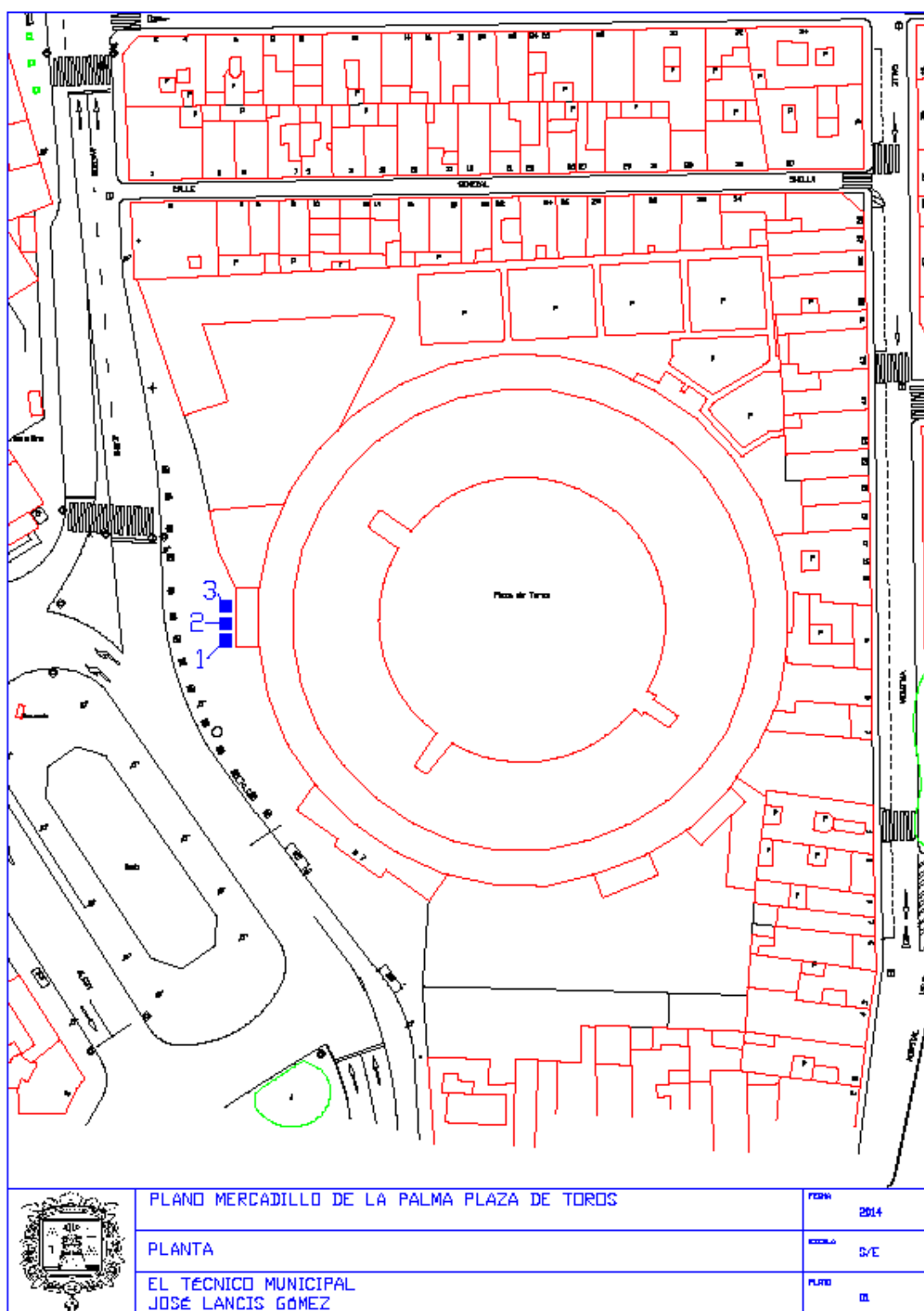
MERCADO DE LA PALMA MERCADO CENTRAL
PLANTA DISTRIBUCION
EL TECNICO MUNICIPAL
JOSÉ LANCIS GÁMEZ

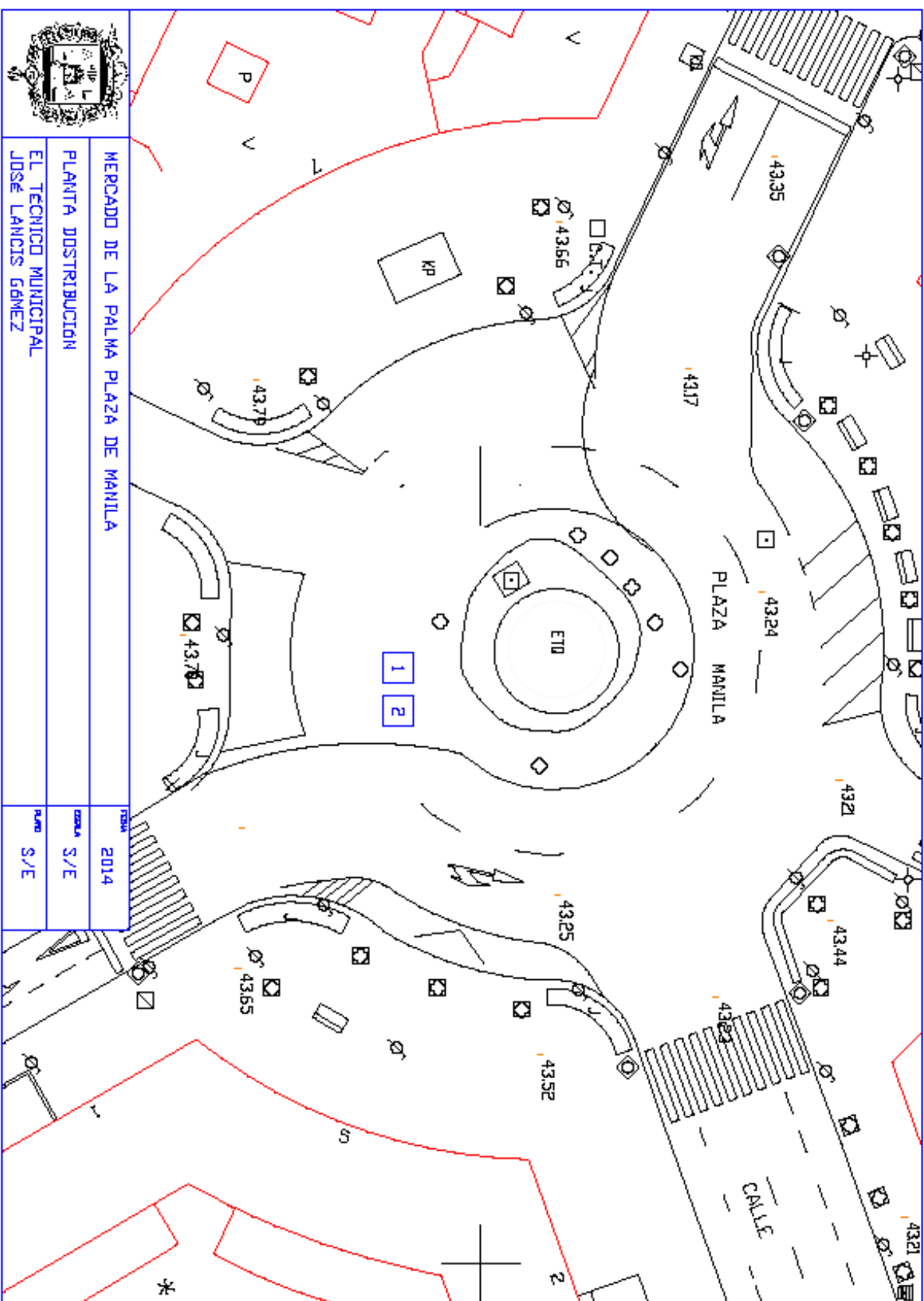
FECHA 2014
Escala S/E
Auto S/E





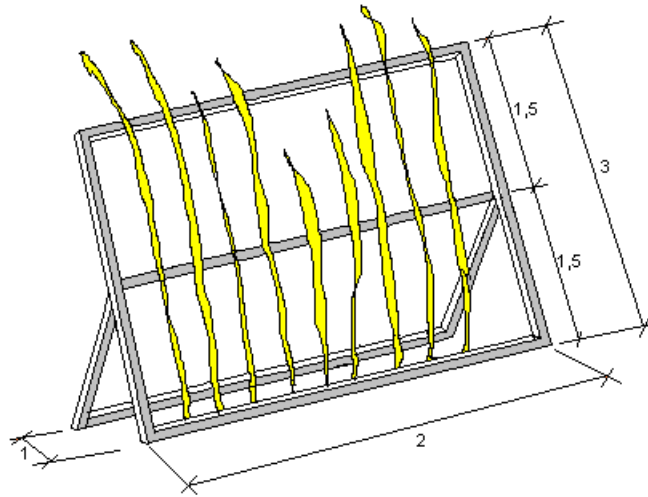
	
MERCADO DE LA PALMA PLAZA DE LAS FLORES	FECHA 2014
PLANTA DISTRIBUCIÓN	ESCALA S/E
EL TECNICO MUNICIPAL JOSÉ LANCIS GÓMEZ	FUENTE S/E



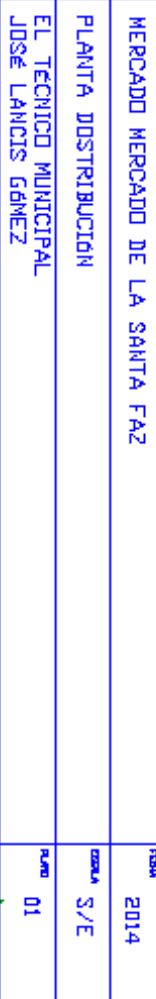


MERCADO DE "LA PALMA"

VENTA DE PALMAS EN LOS ALREDEDORES DE LA PLAZA DE TOROS
Y EN LA PLAZA DEL MERCADO CENTRAL



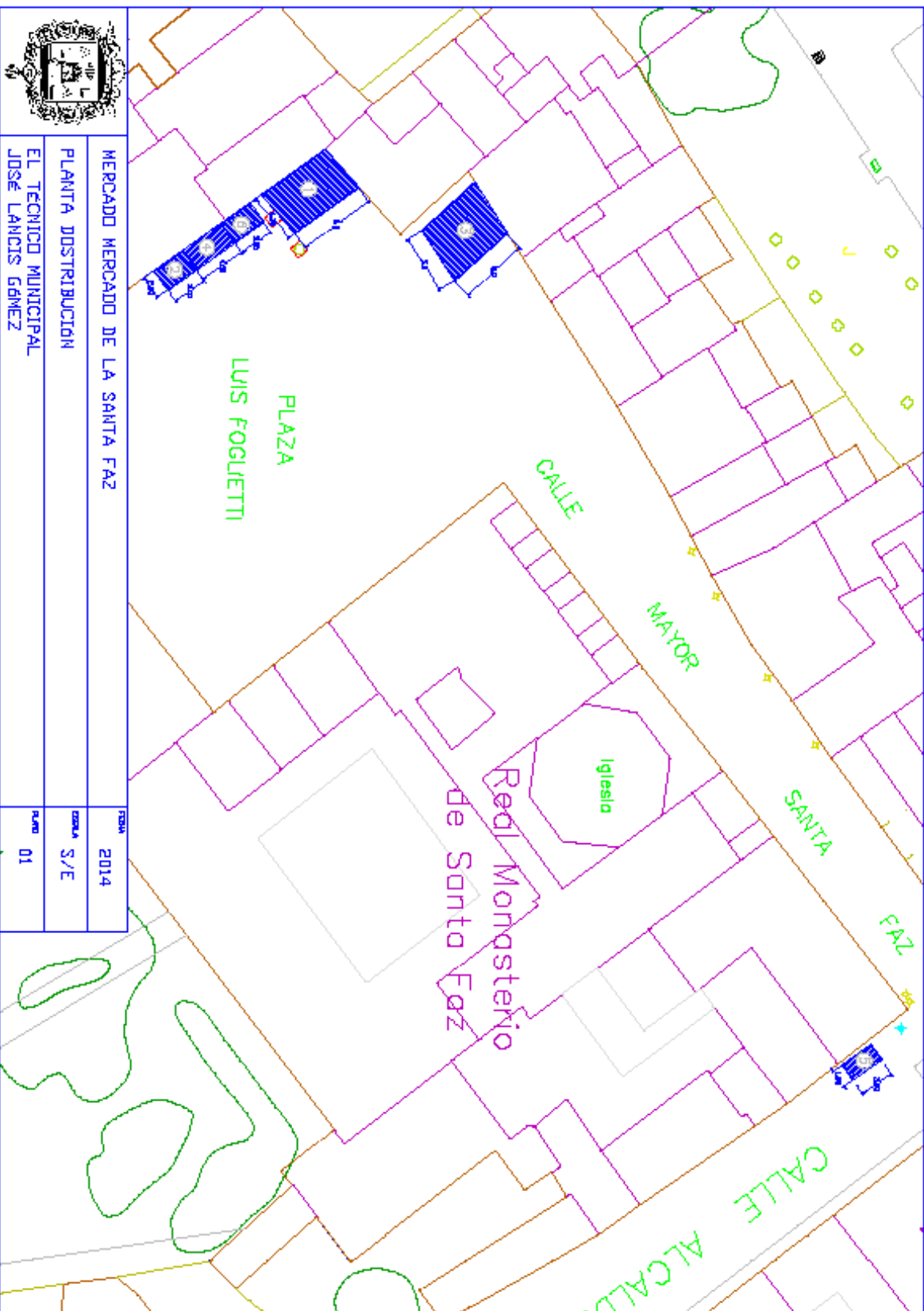
SOPORTE A INSTALAR EN LA VIA PÚBLICA PARA LA VENTA DE PALMAS

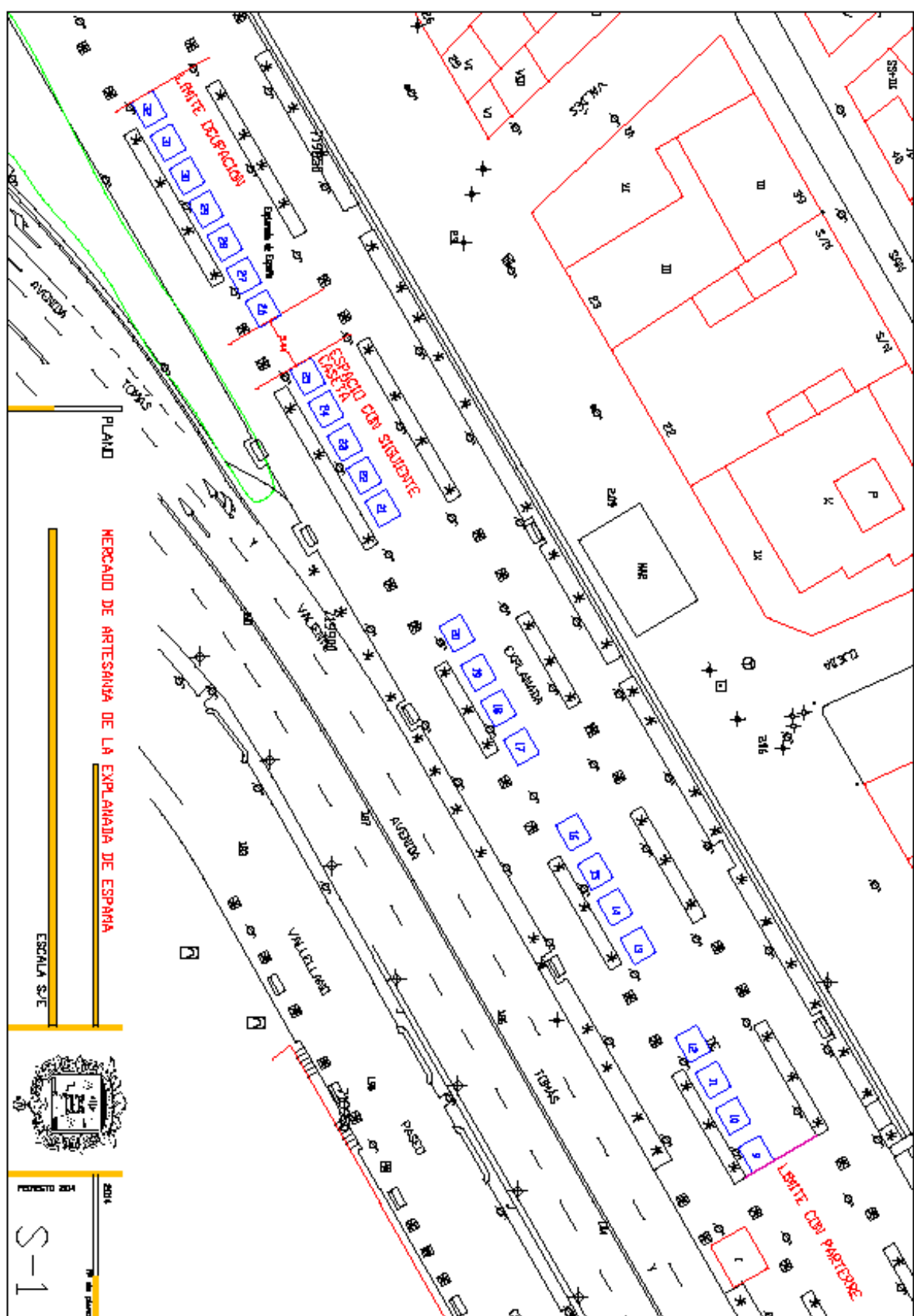


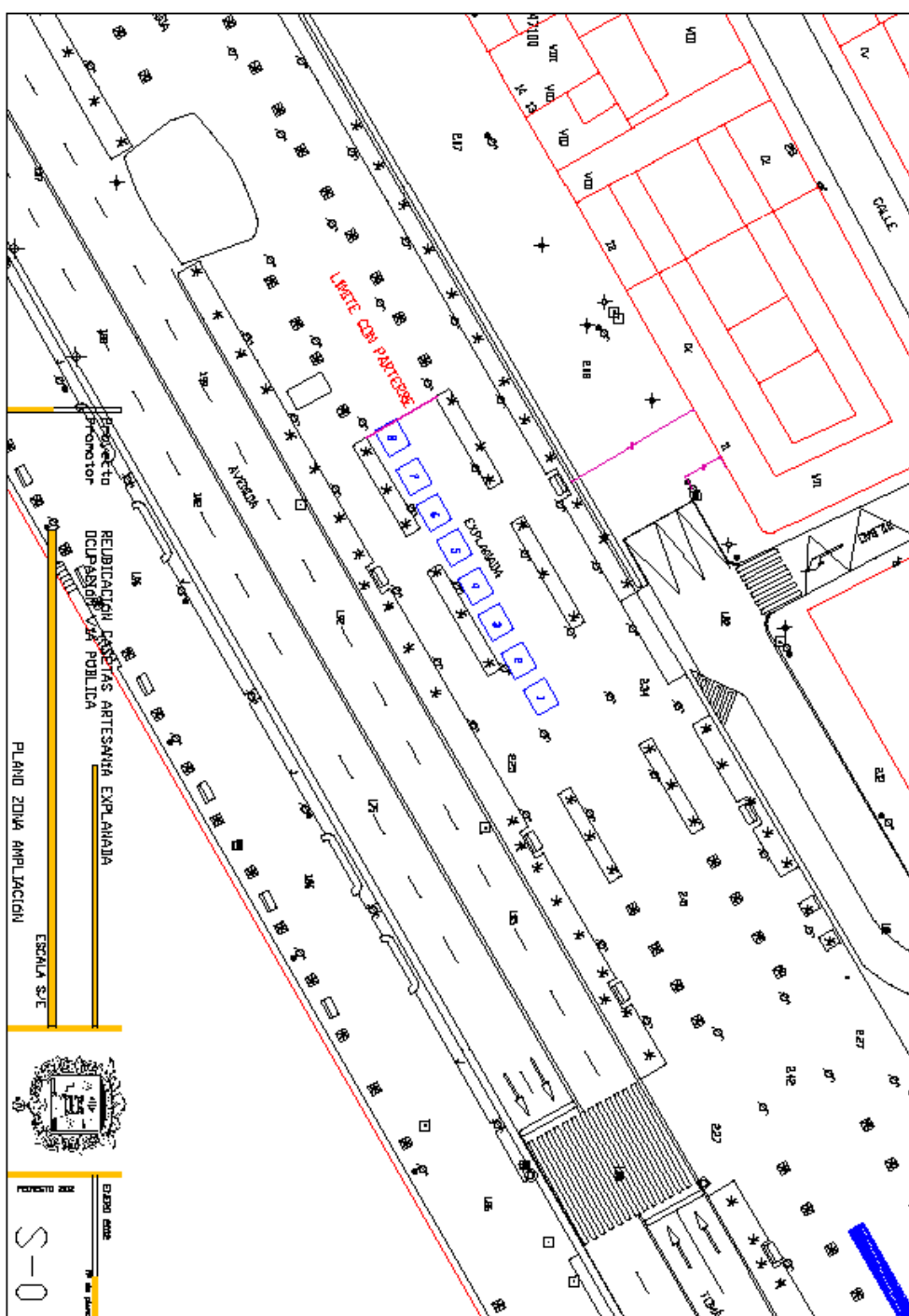
2014

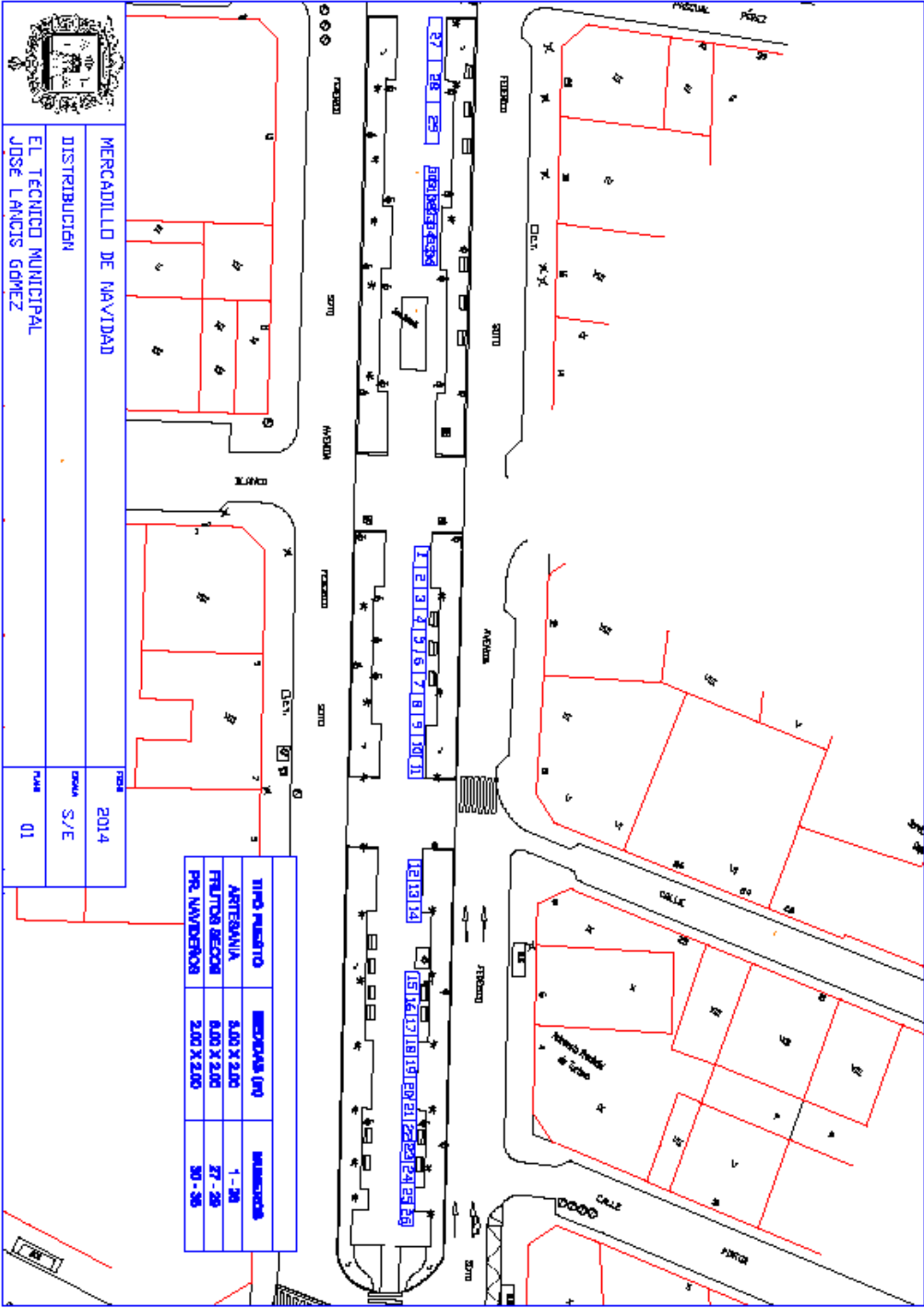
SE

Run 01





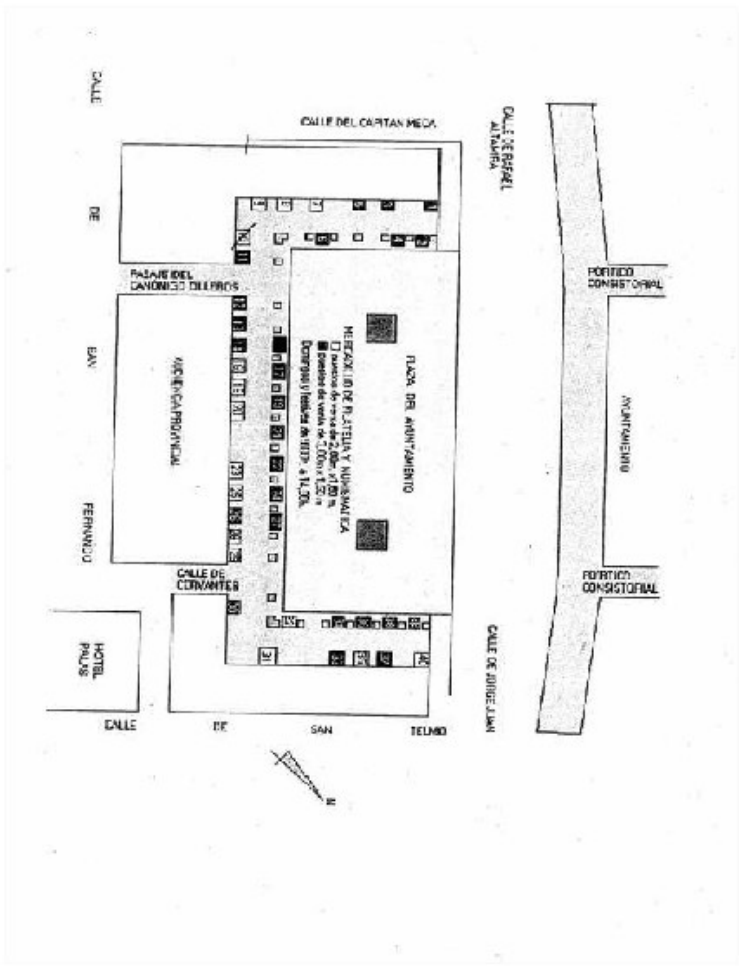


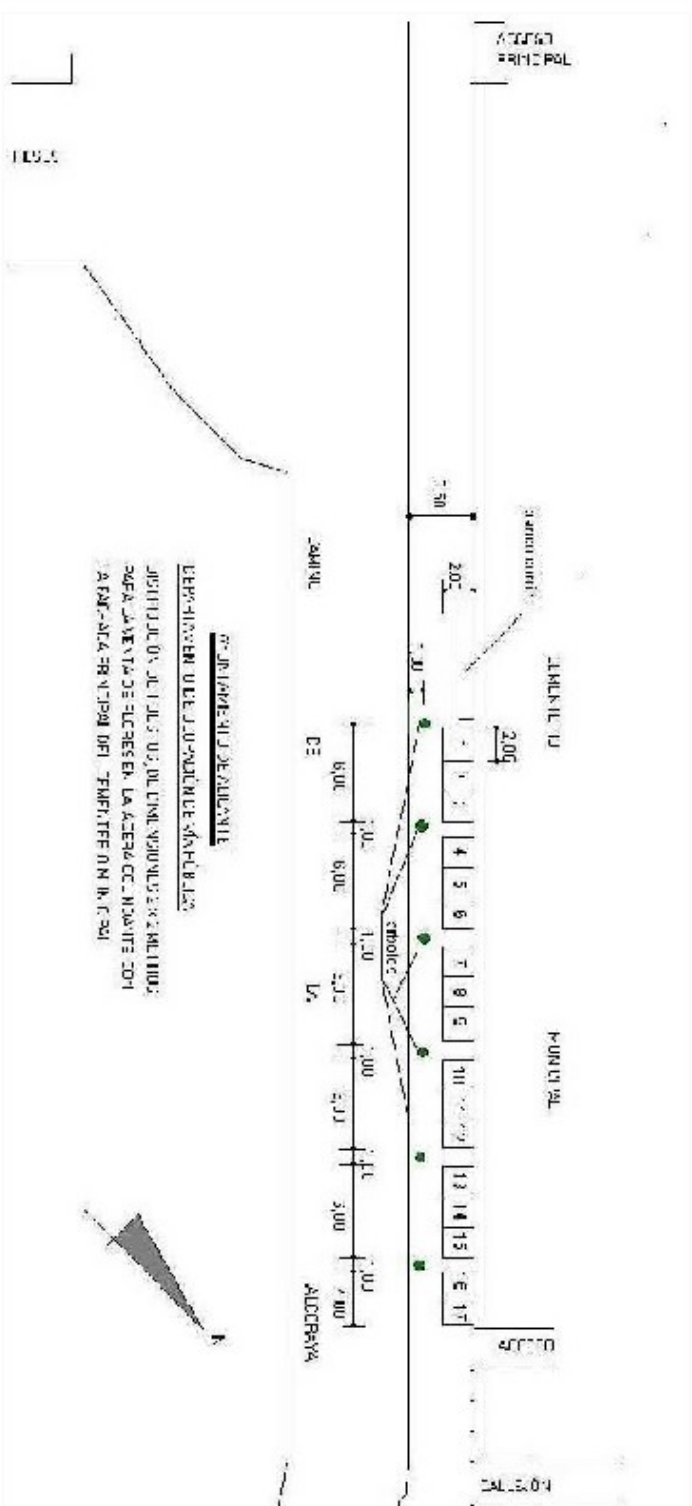


	MERCADILLO DE NAVIDAD	FECHA	2014
	DISTRIBUCION	ORDEN	S/E
	EL TECNICO MUNICIPAL	PLAZA	01
JOSE LANCIS GOMEZ			

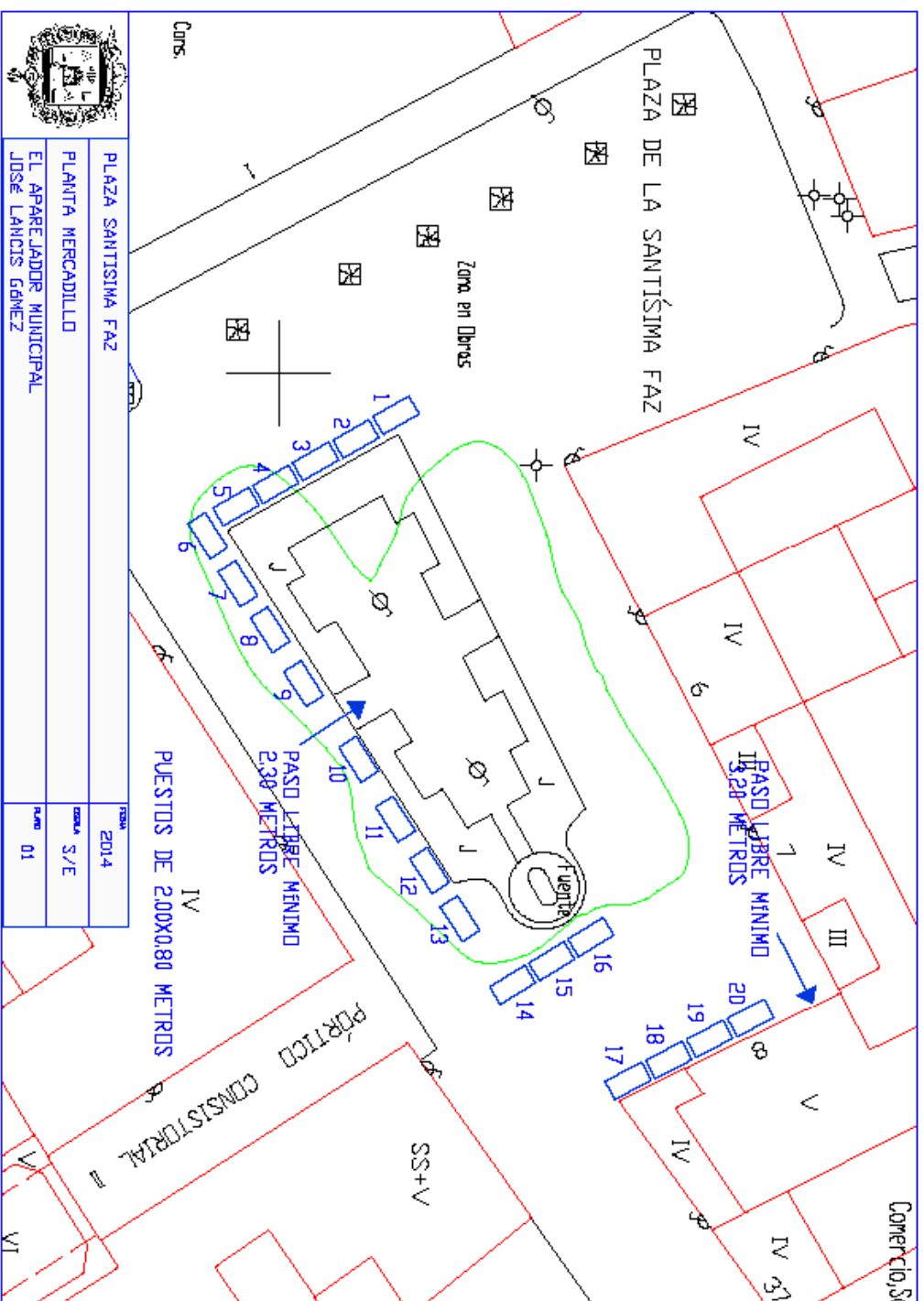


MERCADO FILATELIA	FECHA	2014
PLANTA DISTRIBUCION	OPERA	S/E
EL TECNICO MUNICIPAL JOSÉ LANCIS GÁMEZ	PLANO	S/E





MERCADO DE FLORES DE TODOS LOS SANTOS.CEMENTERIO	2014
PLANTA DISTRIBUCION	S/E
EL TECNICO MUNICIPAL	S/E
JOSÉ LANCIS GÁMEZ	S/E



PLAZA SANTISIMA FAZ
PLANTA MERCADILLO
EL APAREJADOR MUNICIPAL
JOSÉ LANCIS GOMEZ

FECHA	2014
EXAMEN	S/E
PUNTO	01

ANEXO Nº 2



Expte., _____
Liq., _____

PUESTOS EN MERCADOS PERIÓDICOS

Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Servicio de Ocupación de Vía Pública. y Conservación de Inmuebles

Excma. Sra.

D/D^a.: _____
con D.N.I., Tarjeta de Identificación Fiscal o de Residente _____
domicilio en calle, plaza, avda. _____ número _____
piso _____ esc. _____ código postal _____ población _____ teléfono /móvil _____

DATOS DEL TITULAR. (cumplimentar en caso de persona distinta del solicitante).

En representación de _____
con D.N.I., Tarjeta de Identificación Fiscal o de Residente _____
domicilio en calle, plaza, avda. _____
número ;piso, esc. _____ código postal _____ población _____
teléfono /móvil _____ e-mail: _____

Ante V.E., con el debido respeto,

EXPONE:

Que está interesado en obtener autorización municipal para la instalación de un puesto para el ejercicio de la venta no sedentaria en dominio público municipal en el Mercado Ocasional que se especifica en la hoja nº 1 de la presente instancia, por cuanto **DECLARA RESPONSABLEMENTE**,

- Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización. Especialmente, los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, declaran que cumplen con las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia.
- Estar en posesión de a documentación que acredite lo establecido en el apartado anterior, a partir del inicio de la actividad, comprometiéndose a la renovación de aquellos permisos cuya vigencia venza durante el ejercicio de la autorización y que sean necesarios para el ejercicio de la misma.
- Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias derivadas de tributos y/o sanciones municipales.
- Estar dado de alta y al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social que le correspondan, tanto el titular de la autorización como sus asistentes o personal contratado por la persona jurídica, en su caso, para el ejercicio de la actividad.
- Que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos o artículos objeto de venta y, en especial, en caso de productos alimentarios, que cumple los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas en cuanto a productos, instalaciones y vehículos de transporte.

- f) Que se encuentra dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de su pago. En caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios. En lo que respecta al alta en el censo de obligados tributarios o, en su caso, a estar al corriente en el pago de la tarifa del Impuesto de Actividades Económicas cuando no estén exentos del mismo, deberá acreditarse bien por el mismo solicitante o bien mediante autorización al Ayuntamiento para que éste verifique su cumplimiento, conforme a la opción marcada por el interesado:
- ☐ Acredito documentalmente dicho requisito.
- ☐ Autorizo a la Administración para que verifique su cumplimiento, (en caso de no marcar una de las dos alternativas, se entenderá que opta por ésta).
- g) Que dispone de la estructura o instalaciones exigidas por los Servicios Técnicos Municipales para el ejercicio de la actividad en cada modalidad de venta no sedentaria, especialmente en lo que se refiere a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- h) Manifestación relativa al hecho relativo a si el interesado cuenta, en el momento de presentar la solicitud, con otra autorización vigente para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Alicante.
- i) En su caso, quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia, deberán declarar su condición de tales indicando que se encuentran en posesión de la documentación oficial probatoria de su condición de agricultor o ganadero, los productos que cultiva y los municipios en que se ubican sus explotaciones.
- j) Los particulares autorizados para la venta de artículos usados deberán declarar responsablemente que los mismos pertenecen a su ajuar y que no han sido adquiridos expresamente para su reventa.
- k) Que se compromete a la suscripción, en el momento en que le sea comunicada la autorización para la instalación y explotación de la actividad, de póliza o certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General por los riesgos derivados de las actividades a realizar, en la cuantía determinada reglamentariamente, que deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños a terceros y al personal que preste sus servicios, así como al público asistente en su caso.
- l) Que en el momento de iniciar la actividad se encontrará al corriente del pago de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía que corresponda por la modalidad del mercado de que se trate, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora.

Por todo ello,

SOLICITA de V.E. que, previos los trámites que procedan, se sirva acceder a la petición que se expresa en el cuerpo y hojas adjuntas del presente escrito.

Alicante, a _____ de _____ de 20__ .

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

A) INFORMACIÓN Y DATOS

MERCADOS PERIÓDICOS: (se marcará un solo mercado por solicitud)

- ☐ MERCADO DE "SAN ANTÓN".
- ☐ MERCADO DE "LA PALMA" **(INDIQUE EL EMPLAZAMIENTO QUE DESEA)**
(únicamente esta permitida la venta de palma y derivados)
- | | | | |
|-------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|
| Plaza del Mercado Central. | ☐ | Mercado de Benalúa | ☐ |
| Fachada del Mercado Central. | ☐ | Mercado de Babel. | ☐ |
| Fachada de la Plaza de Toros. | ☐ | Mercado de Carolinas | ☐ |
| Mercado de Teulada. | ☐ | Plaza de Manila | ☐ |
- ☐ MERCADO DE CERÁMICA Y ARTÍCULOS RELIGIOSOS DE SANTA FAZ. (Únicamente esta permitido la venta de cerámica, botijos, bastones, medallas y artículos religiosos)
- ☐ MERCADO DE ARTESANÍA DE VERANO.
- ☐ MERCADO DE FLORES DE "TODOS LOS SANTOS." (únicamente esta permitido la venta de flores)
- ☐ MERCADO DE ARTESANÍA DE NAVIDAD Y REYES.
- ☐ MERCADO DE CASCARUJA Y PORRATA DE NAVIDAD Y REYES. (únicamente esta permitido la venta de frutos secos y artículos propios de la festividad que se celebra)
- ☐ MERCADO DE FILATELIA, NUMISMÁTICA Y COLECCIONISMO.
- ☐ MERCADO DE ARTESANÍA DE LA PLAZA SANTÍSIMA FAZ

MERCANCÍAS QUE SE VENDE EN LOS MERCADOS DE ARTESANÍA:

(elija las que considere oportunas y fíjese en las prohibiciones)

Queda expresamente prohibido la venta de artículos distintos de los solicitados y autorizados, y en concreto los siguientes: artículos perecederos; artículos de fabricación industrial: juguetes, artículos textiles y de confección; gafas, relojes, radios y demás de venta similar a la reseñada.

- ☐ Artículos artesanales de ornamento personal (collares, broches, pulseras, pendientes, sortijas).
- ☐ Llaveros, colgantes, pegatinas y chapas.
- ☐ Zapatillas babuchas morunas, sombreros y gorras. (Hechos de forma artesanal)
- ☐ Artículos de cuero (cinturones, bolsos, monederos) y textiles (siempre que procedan de fabricación propia del titular, no seriada y sin ningún tipo de publicidad.)
- ☐ Artículos artesanales de decoración de pequeño volumen, según el material empleado: cerámica, cuadros, marcos, muñecas, figuras, madera, vidrio, cristal, alambre.
- ☐ Otros:
-

SOLICITUD DE ASISTENTE: (El asistente no sustituye al titular del puesto, únicamente le asiste.)

- ☐ Empleado ☐ Cónyuge ☐ Ascendiente ☐ Descendiente.

Nombre: _____

_____ D.N.I. ó N.I.E.: _____

B) PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR UN PUESTO EN UN MERCADO PERIÓDICO

1º Presentación de la solicitud.

2º Procedimiento de selección. Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos y la documentación susceptible de subsanación. Exposición lista definitiva, sorteo y adjudicación definitiva.

3º Designación de asistente.

1º Presentación de la solicitud.

La solicitud consistirá en una **Declaración responsable**, firmada por el interesado, en la que manifieste los siguientes extremos:

- a) Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización. Especialmente, los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán declarar que cumplen con las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia.
- b) Estar en posesión de la documentación que acredite lo establecido en el apartado anterior, a partir del inicio de la actividad, comprometiéndose a la renovación de aquellos permisos cuya vigencia venza durante el ejercicio de la autorización y que sean necesarios para el ejercicio de la misma.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias derivadas de tributos y/o sanciones municipales..
- d) Estar dado de alta y al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social que le correspondan, tanto el titular de la autorización como sus asistentes o personal contratado por la persona jurídica, en su caso, para el ejercicio de la actividad.
- e) Que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos o artículos objeto de venta y, en especial, en caso de productos alimentarios, que cumple los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas en cuanto a productos, instalaciones y vehículos de transporte.
- f) Que se encuentra dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE y al corriente de su pago. En caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios. En lo que respecta al alta en el censo de obligados tributarios o, en su caso, a estar al corriente en el pago de la tarifa del Impuesto de Actividades Económicas cuando no estén exentos del mismo, deberá acreditarse bien por el mismo solicitante o bien mediante autorización al Ayuntamiento para que éste verifique su cumplimiento.
- g) Que dispone de la estructura o instalaciones exigidas por los Servicios Técnicos Municipales para el ejercicio de la actividad en cada modalidad de venta no sedentaria, especialmente en lo que se refiere a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- h) Manifestación relativa al hecho relativo a si el interesado cuenta, en el momento de presentar la solicitud, con otra autorización vigente para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Alicante.
- i) En su caso, quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción, propia, deberán declarar su condición de tales indicando que se encuentran en posesión de la documentación oficial probatoria de su condición de agricultor o ganadero, los productos que cultiva y los municipios en que se ubican sus explotaciones.
- j) Los particulares autorizados para la venta de artículos usados deberán declarar responsablemente que los mismos pertenecen a su ajuar y que no han sido adquiridos expresamente para su reventa.
- k) Que se compromete a la suscripción, en el momento en que le sea comunicada la autorización para la instalación y explotación de la actividad, en cualquiera de las modalidades previstas, de póliza o certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General por los riesgos derivados de las actividades a realizar, en la cuantía determinada reglamentariamente, que deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños a terceros y al personal que preste sus servicios, así como al público asistente en su caso.
- l) Que en el momento de iniciar la actividad se encontrará al corriente del pago de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía que corresponda por la modalidad del mercado de que se trate, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora.

2º El procedimiento de selección.

2º 1 Méritos y circunstancias a baremar en el procedimiento de selección:

A) Estarán facultados los interesados **para presentar junto con la solicitud**, la documentación acreditativa de los siguientes méritos, al objeto de su valoración en el procedimiento de selección.

- Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: **1 punto.**
- La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión, durante al menos un año, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse mediante certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otros organismos públicos equivalentes dentro del marco de la Unión europea, donde quede constancia de dicho extremo: **1 punto.**
- La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente legalmente constituidas: **1 punto.**
- El proyecto de instalaciones desmontables aportado por el interesado para el ejercicio de la venta, atendiendo a su adecuación funcional y estética, así como a su impacto sobre el entorno, que deberá ajustarse en todo caso a los parámetros establecidos por el Excmo. Ayuntamiento: **1 punto.**
- La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el ayuntamiento, dentro del marco establecido por el Excmo. Ayuntamiento para cada modalidad de mercado o puesto aislado: **1 punto.**
- Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: **1 punto.**
- La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: **1 punto.**
- La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana: **1 punto.**
- No haber sido sancionado en firme por el Excmo. Ayuntamiento, por infracciones graves o muy graves cometidas en el ejercicio de cualesquiera modalidades de venta no sedentaria en el Municipio de Alicante, durante el año anterior a la solicitud: **2 puntos.**
- Ostentar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda expender al público, o de artista, en su caso, en virtud de cada una de las modalidades de venta no sedentaria para las que presente solicitud. Dicho extremo podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales o independientes: **1 punto.**
- Haber estado incluido en algún itinerario de inserción social en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, cuando de se trate de persona física, o tener como objeto social la inserción social de personal pertenecientes a colectivos desfavorecidos, cuando se trate de persona jurídica: **1 punto.**

2º 2 Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos y la documentación susceptible de subsanación.

- Valorada la documentación presentada inicialmente por los solicitantes, se publicará en el tablón de anuncios del Departamento la puntuación obtenida por cada uno de ellos, abriéndose un plazo de subsanación (diez días), al objeto de que se efectúen las aclaraciones y subsanaciones que estimen oportunas sobre la documentación inicial. En ningún caso será objeto de subsanación la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido para ello, ni la aportación de méritos en un momento posterior al de la fecha de presentación de la solicitud.

2º 3 Exposición lista definitiva, sorteo y adjudicación definitiva.

Exposición de la lista definitiva de los solicitantes, con indicación de la puntuación final obtenida en el procedimiento de selección. Celebración del sorteo, en caso de empate, entre los solicitantes que han obtenido la misma puntuación, con determinación de los solicitantes que pasan a ser adjudicatarios de la autorización.

En el momento de la adjudicación definitiva se deberá aportar la documentación que se indica en la solicitud, acompañada, en su caso de la recogida en el apartado 3:

- Fotocopia del D.N.I., N.I.F. o Permiso de Residencia y Trabajo en vigor y por cuenta propia del titular.
- En caso de solicitante distinto del titular:
 - Fotocopia del D.N.I., N.I.F. o Permiso de Residencia y Trabajo del titular y del solicitante.
 - Autorización del titular al solicitante de presentación de la solicitud.
- Los documentos que se relacionan a continuación y que determinan la puntuación de cada solicitante:
 - **Mercado de la Palma y Mercado de Porrate de Navidad y Reyes:**
 - Justificantes de la procedencia del producto.

- **Mercado de Todos los Santos:**
 - Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- **Mercado de la Santa Faz, Todos los Santos (comerciantes), y Cascaruja de Navidad y Reyes: (documentación inicial)**
- **Mercado de Artesanía de Semana Santa, Verano y Navidad y Reyes (documentación para la adjudicación definitiva):**
 - Acreditar el pago de la caseta que reúna las condiciones técnicas aprobadas por el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública (sólo para Mercados de Artesanía.)
- **Mercado de la Explanada:**
 - Documentación acreditativa de titularidad o arrendamiento de la caseta homologada por los Servicios Técnicos Municipales para el citado mercadillo.
- **Mercado de Filatelia, Numismática y Coleccionismo:**
 - Informe favorable, evacuado por la Asociación Filatélica y Numismática, en relación con el carácter de filatélico, numismático o coleccionista del solicitante.
- **Mercado de Artesanía de Plaza Santísima Faz: (documentación inicial)**

Para todos los adjudicatarios provisionales en todos los mercadillos ocasionales:

- Acreditar el pago de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora citada en las presente Normas. El impreso de autoliquidación para el pago será retirado por los interesados en la Oficina Gestora de Ocupación de Vía Pública, sita en la calle Jorge Juan, nº 5-1ª planta, dentro del plazo que a tal efecto se fije por este Ayuntamiento.

Asimismo, se realiza un sorteo, entre los adjudicatarios, para establecer el número de puesto que le corresponde a cada titular.

3º Documentación a aportar para solicitar un asistente.

Empleado.

- Fotocopia del D.N.I. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- Fotocopia del Contrato de trabajo en vigor. (Con indicación de la duración y jornada de trabajo).
- Fotocopia de la Comunicación de dicho contrato al I.N.E.M.
- Fotocopia del Alta en la Seguridad Social.

Cónyuge, Ascendiente, Descendiente (padres e hijos, únicamente).

- Fotocopia del D.N.I. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- Fotocopia del Libro de Familia que acredite el parentesco.
- En su caso, fotocopia de la inscripción en el Registro de parejas de hecho.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE SOLICITUD POR SOCIOS DE COOPERATIVAS, CONDICIONES Y PLAZOS CONSULTEN LAS NORMAS PARA LA INSTALACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EVENTUALES EN MERCADOS OCASIONALES O ACUDAN AL DEPARTAMENTO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, C/ JORGE JUAN, 5. 1ª. 03002 ALICANTE. TELÉFONO: 965 14 92 94.

